



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2019-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 10 OCT. 2019

### VISTO:

El Informe N° 001-2019-GR.APURÍMAC-GG/CE.CSST y Plan de Trabajo del Comité Electoral, copia de la Resolución Ministerial N° 148-20102-TR y copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité Electoral.

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento de la normativa vigente en Asamblea Extraordinaria de fecha Diez de Setiembre del año Dos Mil Diecinueve, conformó el Comité Electoral integrado por cinco miembros, estamento que se encargará de convocar y llevar a efecto las elecciones internas cuyos ganadores serán nominados como representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyo objetivo principal es de prevenir los accidentes en el centro de trabajo;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece como objetivo primordial promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia. En su Artículo 2° establece que la mencionada Ley es de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y trabajadores por cuenta propia;

**Que, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, en su Artículo 1° faculta aprobar la guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST y su instalación en el Sector Público, adjunto el Anexo 1;**

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón tomando en consideración la necesidad de que el Gobierno Regional de Apurímac, cuente con representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha conformado el Comité Electoral que se encargará de convocar y de llevar a cabo las elecciones internas, remitiendo los actuados al Área de Proyectos de Resoluciones, a fin de formalizar la acción administrativa mediante Resolución refrendada por el Gerente General Regional, y;

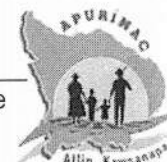
En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURÍMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN,** del Comité Electoral encargado de convocar y llevar a efecto las elecciones internas, a fin de nominar a los representantes del Gobierno Regional de Apurímac, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos integrantes fueron nominados en Asamblea Extraordinario llevada a efecto el día Diez de Setiembre del año Dos Mil Diecinueve, su vigencia será por el periodo que dure el proceso electoral y la publicación en el portal web institucional, con las atribuciones que le otorga la normativa vigente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a Ley.

**PRESIDENTA:** MG. SILVIA SANDRA VALER MOSCOSO

**SECRETARIA:** ABOG. LUZMILA NIÑO DE GUZMÁN DONGO





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**1° VOCAL** : CPC. JAIME SERRANO CAHUANA  
**2° VOCAL** : ING. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA  
**RELATOR** : ING. GASSENDY CONDORI PALMA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e integrantes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*RGR*  
**Mag. Raúl Ángel Gutiérrez Rodas**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



RAGR/GG.  
BWS/D/RAPR.

